Información Registral expedida por:

HELENA NAVA POBLACIONES

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA

C/ ANCHA NUMERO 10
14540 - LA RAMBLA (CORDOBA)
Teléfono: 957684038
Fax: 957682538
Correo electrónico: larambla@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: [redacted]

NOTA SIMPLE
==========
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA
FECHA DE EMISION:CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. NUMERO IDUFIR 14015000178942

_____DESCRIPCION DE LA FINCA_____

FINCA DE SANTAELLA Nº: 8992

TIPO FINCA: Vivienda

URBANA.- Casa sita en la villa de Santaella, y su calle Valle, marcada con el número cuarenta y uno, que ocupa una **superficie de ciento quince metros cuadrados**, y linda: por su derecha entrando, con otra de Ángel López Pozo; izquierda, otra de Manuel Palomares Estrada; y fondo, con 1a carretera nombrada del Tejar.

Referencia catastral: NO CONSTA

_____TITULARIDADES_____

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]				3

31,210200% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL PRIETO CUESTA, en RAMBLA (LA), el día 28/01/2025, con número de protocolo 98/2025.

[redacted] [redacted] 3

68,789800% del usufructo con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL PRIETO CUESTA, en RAMBLA (LA), el día 28/01/2025, con número de protocolo 98/2025.

[redacted] [redacted] 3

68,789800% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL PRIETO CUESTA, en RAMBLA (LA), el día 28/01/2025, con número de protocolo 98/2025.

_____CARGAS_____

- AFECCIÓN: Negativa liquidación en Sucesiones.
Esta finca queda afecta durante el plazo de **CINCO** AÑOS, desde hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones, por el documento a que se refiere el asiento adjunto, por contener el mismo nota de resultar negativa/cero la base liquidable sobre Sucesiones y Donaciones.La Rambla a 24 de abril de 2025.

EMBARGO a favor de la entidad Agencia Tributaria Sevilla, sobre la NUDA PROPIEAD DE UN 68,7898% de esta finca de la que es titular registral [redacted]

[redacted] de esta finca para responder de 91.922,47 euros del principal; 108,48 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 13/08/2025; según expediente administrativo número 412523035047B/4125 seguido en el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 08/09/2025. Anotado con la letra A de fecha 16/09/2025. **Expedida certificación de dominio y cargas**, en virtud del mandamiento que ha motivado la anotación preventiva de embargo letra A. La Rambla, a 16 de Septiembre de 2.025.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.
Antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LA RAMBLA a día catorce de mayo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).